



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Proceso:	Verbal - Abreviado
Demandante:	María Teresa Ocampo Vahos
Demandado:	Miguel Antonio Caro Vergara
Radicado:	05837 31 03 001 1983 06021 00
Asunto:	Levanta embargo

De conformidad con lo previsto por el legislador, una vez transcurridos 5 años, contados a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó, podrá procederse con el levantamiento del embargo siempre que con anterioridad se fije aviso en la secretaría del juzgado por el término de 20 días para efectos de que los interesados puedan ejercer sus derechos. (CGP, art. 597-10)

En el trámite de la referencia se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 8 de marzo de 2022, esto es, (i) se procedió con la fijación de aviso en el micrositio del despacho por el término de 20 días para que los interesados ejercieran sus derechos, y, (ii) se ofició por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a todos los jueces del país para que en el término de 5 días informaran si en sus despachos cursan procesos en contra del señor Miguel Antonio Caro Vergara y corroboraran la existencia de medidas cautelares de embargo de remanentes o de bienes que fueren desembargados por cualquier causa.

De conformidad con lo expuesto, una vez revisado el proceso, se observa que en el presente asunto se configura la causal 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que resulta procedente acceder a la solicitud de levantamiento del embargo presentada por la señora María Teresa Ocampo Vahos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero. Levantar la medida de embargo inscrita sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-31957, la cual había sido registrada en virtud del Oficio No. 180 del 30 de mayo de 1983.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-1983-06021-00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de226df6140991d991d8b74b58e849b51e6314ba65679d90924ac59f39242c1**

Documento generado en 04/05/2022 02:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>